

EL DERECHO DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS PUBLICADAS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES EN COLOMBIA

COPYRIGHT ON LITERARY WORKS PUBLISHED THROUGH DIGITAL PLATFORMS IN COLOMBIA

Dayan Karolay Castilla Cantillo¹

Fiorella Rodríguez Santos²

Recibido: marzo 30 de 2023 – Aceptado: junio 3 de 2023

Resumen: La digitalización de las obras literarias ha supuesto un apogeo en las nuevas formas de lectura a través de los medios digitales de comunicación, generando grandes cambios en la manera en que se debe manejar el derecho de autor para el amparo de las creaciones del intelecto que se plasman en internet. Esto devela la necesidad del análisis a la protección legal que la normativa colombiana tiene sobre este derecho en las obras publicadas en las plataformas digitales. Precisamente, este artículo muestra los resultados de una investigación cualitativa de tipo documental y socio-jurídica en donde se da a conocer una compilación de las políticas que amparan el derecho de autor; el paso de las obras impresas al formato digital y se exponen las controversias que ha generado la publicación de las obras literarias en los medios digitales referente al derecho de autor, así como la forma de darles resguardo.

Palabras clave: Derecho de autor, digitalización, obras literarias, plataformas digitales, normatividad.

Abstract: The digitization of literary works has meant a peak in the new forms of reading through digital media, generating significant changes in how copyright should be handled to protect intellectual creations stored online. This leads to the need to analyze the legal protection that the Colombian regulations have on this right in the works published on digital platforms. This paper exposes the results of qualitative research based on a documentary and socio-legal approach where a compilation of the policies that protect it is made public; the passage from printed to digital works and the controversies that have generated the publication of literary works in digital media regarding copyright, as well as the way to protect them are exposed.

Keywords: copyright, digitization, literary works, digital platforms

Introducción

El derecho de autor, como conjunto de normas jurídicas, abarca varios géneros y hace parte de un campo que se encuentra en constante evolución por el desarrollo de plataformas digitales en las que la comunicación, el intercambio de información y el acceso a las producciones creativas están a sólo un clic. Este trabajo se circunscribe al tema del derecho de autor en las obras literarias que se publican o circulan en internet, debido a que la forma de lectura y escritura tradicional cada día se reduce y, a su vez, crece la digitalización de las obras literarias originando nuevas situaciones que requieren de la protección legal para evitar la vulneración de los derechos morales y patrimoniales que tiene el autor sobre la creación que se encuentra en internet.

El presente trabajo se basa en el análisis de la normativa colombiana sobre la propiedad intelectual, así como la vulneración al derecho de autor en las obras literarias alojadas en las plataformas digitales a través de una investigación socio jurídica, en la que se utiliza el método documental para determinar la importancia de la salvaguarda jurídica de estos derechos. En el marco de dicha investigación, se realizaron entrevistas en las que se obtuvieron dos perspectivas distintas sobre el derecho en cuestión: una desde el punto de vista de una editorial y otra desde el punto de vista de una autora de libros digitales. Además, se hizo una consulta a la Dirección Nacional de Derechos de Autor- DNDA- para establecer las pautas colombianas de protección legal de las obras publicadas en plataformas digitales.

¹Egresadas del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Fundación Universitaria Colombo Internacional Unicolombo

Este documento aborda las políticas de protección al derecho de autor en obras literarias publicadas en internet, así como su proceso de digitalización y las controversias que se han generado en torno a esta temática

Este trabajo constituye una investigación de tipo Socio-jurídico, que se define como aquella que “añade a las normas jurídicas un mayor o menor grado de efectividad social” (Díaz, 1998, p.157). Siguiendo con la cita, “estas investigaciones son de suma importancia porque intentan mostrar que las normas jurídicas en sentido puro o teórico (y con ellas los estudios meramente dogmáticos) en más de un caso devienen en ineficaces, es decir, que pocas veces llegan a cumplir las finalidades para las que se promulgaron. Pero como también muestran que existen normas que son eficaces, incluso sin estar válidamente dadas, o sea, sin estar vigentes formalmente; su manifestación reclama su reconocimiento formal por parte de la autoridad competente. Se trata, en resumen, de estudios bastante críticos de la mera dogmática o de los trabajos excesivamente teóricos, pues hacen “aterrizar” al investigador en la realidad” (Odar, 2016, p. 11).

Esta investigación se desarrolla a partir del rastreo documental de diversos documentos en español y en inglés, tales como páginas web, libros producidos por entidades como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y plataformas digitales como Wattpad. Los documentos comprenden un periodo que va desde 2002 hasta 2022. Para esta investigación se utilizó el proceso de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información a través del internet, una consulta realizada a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), entrevistas realizadas a una autora y a una editorial, la normativa jurídica y la jurisprudencia colombiana e internacional, procurando llevar a cabo un trabajo sistemático, objetivo, producto de la lectura, análisis y síntesis de la información producida por otros autores, para dar origen a una nueva información.

Políticas de protección de los derechos de autor de obras literarias a través de las plataformas digitales y nuevas tecnologías. En cuanto a la protección de los derechos de autor, Colombia se adhiere a la legislación nacional e internacional relacionada con este tema, que incluye la ley penal, la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Convención de Berna y el tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, entre otras normativas relevantes. Según las regulaciones, se considera que las obras publicadas en Internet deben obtener una licencia y efectuar el pago correspondiente para legitimar la explotación de los derechos intelectuales de terceros (derechos de autor) o hacerlo a través de las Sociedades de Gestión Colectiva debidamente constituidas en el país, que tienen la autorización para administrar los derechos patrimoniales de los autores. El proceso de obtención de licencias y pagos debe realizarse de acuerdo con los plazos establecidos por la ley y las regulaciones de las entidades pertinentes (según se describe en la Guía de Política de Protección de la Propiedad Intelectual proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, s.f.).

Cada plataforma digital tiene políticas específicas, por ejemplo, la Universidad Católica Luis Amigó establece en su portal los términos y condiciones relativos a los derechos de autor de las obras publicadas en su página, mencionando que la plataforma obtiene sus licencias a través de Creative Commons. Estas aclaraciones están ubicadas en la página de créditos de cada una de sus publicaciones. El Fondo Editorial de esta misma universidad especifica que los terceros pueden descargar las obras y compartirlas, pero, al ser la institución el titular de los derechos patrimoniales, establece los siguientes límites:

- Cualquier uso de la obra deberá indicar la autoría, en otros términos, tendrá como condición el reconocimiento (attribution).
- En ningún caso se permite la explotación de la obra con fines comerciales; dicho de otra manera, su uso queda restringido a lo no comercial (non omercial).
- No se autoriza la creación de obras derivadas; esto es, la transformación de las publicaciones será de exclusividad del Fondo Editorial Luis Amigó o de la persona o Institución a quien éste autorice. Así las cosas, los productos de dicho Fondo tienen la categoría de “sin obras derivadas” (no derivate Works).

Sobre el tema, Jhonathan Yiraldo, CEO de Volar Editorial, manifiesta lo siguiente:

“Nosotros (la editorial) no tenemos políticas propias o internas sobre derechos de autor, nos guiamos por las políticas generales que hay de las mismas reguladas por la Dirección Nacional de Derechos de autor y la Cámara Colombiana del Libro” (J. Yiraldo, comunicación personal, 1 de noviembre del 2023).

Estas afirmaciones coinciden con las consultas que, mediante los derechos de petición número 1-2022-83261, 1-2022-93189 y 1-2022-98002, se realizaron a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA). Se cita a continuación la respuesta de dicha dirección:

Toda persona que pretenda adelantar un acto de reproducción (Artículo 14 de la Decisión 351 de 1993), comunicación pública (OMPI 1980, Voz 202. P. 206.), distribución (OMPI 1982, voz 82, p. 83.), o transformación de una obra protegida por el derecho de autor, debe obtener necesariamente la previa y expresa autorización del titular de derechos patrimoniales o de la sociedad de gestión colectiva que los represente, así como la remuneración que se acuerde como contraprestación por tal uso. Como fundamento de lo anterior debemos señalar que, por el hecho de la creación de una obra literaria o artística, los autores adquieren unos derechos morales y otros patrimoniales. En ejercicio de estos últimos, cuentan con la facultad exclusiva, en los términos del artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993. Entre los derechos patrimoniales a los que se ha hecho alusión en los artículos 13 de la Decisión Andina 351 de 1993 y artículo 12 de la Ley 23 de 1982, se encuentra el derecho de comunicación pública de una obra, el cual es definido por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) como la ‘expresión que abarca todo tipo de transmisión al público de una obra de un autor’ (OMPI 1980, voz 202).

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se concluye que todo acto de comunicación pública de obras o prestaciones protegidas por el derecho de autor o los derechos conexos debe contar con la autorización previa y expresa del titular o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente, o en su defecto, debe realizarse el pago de una remuneración equitativa por su utilización, dependiendo del derecho de autor o derecho conexo aplicable.

Se evidencia que las plataformas digitales adoptan de diferentes formas las políticas de derecho de autor, pero se requiere el previo consentimiento del titular para hacer uso de la obra. Generalmente, algunas se basan en las políticas que ofrece la DNDA y, por otro lado, están las que implementan algunos tipos de licencias, sobre esta se precisa que:

las autorizaciones de uso de una obra literaria o artística por lo general se materializan mediante contratos de licencia, dentro de los cuales se deben incluir todas las condiciones, obligación, términos y estipulaciones que regirán la relación entre el tercero autorizado (licenciatario) y el autor o titular (licenciante).

El contrato de licencia en ningún momento implica la venta o cesión de derechos, sino simplemente se asemeja a un contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto permitirle a un tercero usar y explotar una obra protegida, respetando la propiedad del autor o titular. Este tipo de contratos puede ser a título gratuito u oneroso, de acuerdo como las partes deseen pactarlo (principio de la autonomía de la voluntad privada) (Quiroga, 2015, Párr. 4-5).

En este orden de ideas, los tipos de licencias más reconocidos son: el Copyright, que es la licencia más famosa de todas, caracterizada por ser extremadamente restrictiva, ya que no permite que la obra sea utilizada ni total ni parcialmente; sólo el autor tiene los derechos de propiedad Intelectual sobre esta, entre ellos los derechos morales y patrimoniales, por lo cual el tercero que quiera hacer uso de esta tendrá que contar con la previa autorización del autor o titular y realizar la remuneración económica correspondiente. Por otro lado, la licencia Creative Commons es un tipo de contrato que otorga el derecho a la publicación de obras literarias protegidas por el derecho de autor:

Creative Commons diseñó un sistema de licencias para que la selección de estas condiciones de uso sobre las obras intelectuales esté al alcance de los creadores y del público en general; este nuevo

sistema es voluntario y ayuda a los autores a publicar en Internet las obras mientras que deja saber exactamente a los demás qué se puede y qué no se puede con ellas.

A diferencia del clásico “todos los derechos reservados” [que garantiza el derecho de autor por defecto] Creative Commons invita a los autores a decidir estratégicamente qué derechos quieren reservarse o liberar sobre su obra intelectual. Así, bajo un espectro amplio de opciones, Creative Commons invita a compartir las obras bajo la idea de algunos derechos reservados, se trata de una posición intermedia entre la reserva completa de los derechos de autor y el dominio público (Vercelli y Marotias, 2007, p.2).

Sumada a las anteriores está la licencia Copyleft, que permite la copia y modificación de la obra, previa autorización y aceptación de las condiciones impuestas por el autor, mediante

Un documento en el que no se hace de modo explícito la cesión de derechos al público, se entiende que tiene todos los derechos reservados por parte del autor y no cede ninguno al usuario (...) ello significa que, de acuerdo a la legislación vigente, para garantizar al público los derechos de copia (y de modificación y redistribución) es necesario que el titular de los derechos lo diga explícitamente (Barandiaran, 2003, p. 1).

Proceso de digitalización de las obras literarias publicadas en las plataformas digitales

El director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Sr. Francis Gurry, ha planteado uno de los problemas que actualmente se está presentando con respecto al derecho de autor: “hoy el derecho de autor debe evolucionar para adecuarse a la realidad tecnológica actual, o de lo contrario perderá relevancia” (OMPI, 2011, párr. 1.). Es por ello por lo que el Dr. Juan Carlos Serna, de la Asociación para la Protección de los Derechos Intelectuales sobre Fonogramas y Videogramas Musicales – APDIF Colombia, en uno de sus artículos, explicó cómo la tecnología digital permite la transmisión y el uso de todos los materiales protegidos por la ley de derechos de autor en forma digital, a través de redes interactivas mediante el proceso de digitalización, almacenamiento y comunicación. el proceso de digitalización es, en pocas palabras, el paso de lo físico a lo digital a través de videos, escritos, fotos para compartirlo por internet y así poder utilizarlo, mantenerlo guardado e incluso copiarlo. Este proceso de digitalización hoy en día se puede llevar a cabo ya sea por transcripción a mano o la implementación de un medio digital que reproduzca los textos.

Lo anterior ha generado muchos inconvenientes, puesto que muchas páginas webs, blogs y aplicaciones han recurrido a la conversión de estos textos a PDF, EPUB, MOBI, entre otros formatos, para luego difundirlos de manera gratuita y con fácil acceso para otros usuarios. Este es un punto determinante al momento de difundir y descargar textos en un dispositivo electrónico, pues al convertirse el primero en un archivo más en el almacenamiento del segundo, se vulnera la integridad, inalterabilidad, conservación y autenticidad de la obra literaria, inclusive a pesar de que ya exista legislación sobre este aspecto.

¿Pero por qué son tan comunes los casos de conversión de obras literarias a formatos que vulneran el derecho de autor? En la actualidad, las infracciones de derechos de autor en Internet son bastante comunes, ya que muchos usuarios inician cadenas de reproducción no autorizada, lo que constituye una actividad ilegal e incluso puede considerarse como piratería (de acuerdo con la Ley 599 de 2000 en sus artículos 270 y 271, que abordan la violación de derechos morales, patrimoniales del autor y derechos conexos). A pesar de que los proveedores de servicios en línea han implementado el proceso de “notificación y retirada” para hacer frente a las copias ilegales al subir obras digitales a sitios web, blogs o aplicaciones, este procedimiento solo se aplica en casos específicos y no aborda el acto de almacenamiento que permite a los usuarios guardar la obra en sus dispositivos, lo que les permite iniciar nuevas cadenas de reproducción ilegal a través de otros medios.

Además, en el ámbito de las obras literarias digitales de entretenimiento, algunos creadores de blogs han tomado la iniciativa de digitalizar y poner en formato digital varios libros físicos, alegando que su labor “no tiene fines lucrativos”. Sin embargo, estas acciones promueven de manera efectiva la reproducción, consumo y difusión ilegal de la creación intelectual del autor, lo que constituye una vulneración de sus derechos.

Hoy en día, la Industria Editorial (IE) está experimentando una evolución significativa en la producción y distribución de obras intelectuales, como señalan Finkelstein & McCleery (2014) al destacar la influencia de la tecnología a lo largo de la historia del libro. Se han producido dos revoluciones tecnológicas previas en el ámbito de las comunicaciones: la transición de la oralidad a la tecnología de la escritura y el paso de los manuscritos a la imprenta. Reconociendo estas transformaciones previas, es evidente que estamos viviendo una tercera dimensión en este proceso: la transición de la impresión tradicional a los medios digitales, que combinan texto, gráficos y elementos orales en una nueva forma de presentar el contenido intelectual.

En este contexto, a diferencia del libro clásico, la cadena de producción de un libro electrónico permite otros modos de distribución y circulación de la obra, lo que implica una nueva gestión de derecho de autor y en su defecto, ampliar el campo de protección sobre el escenario digital, establecer el formato de reproducción, los canales de venta y el comercio electrónico, para que finalmente el lector se adapte a nuevos hábitos de lectura.

Controversias generadas por el auge de las obras literarias en los medios digitales referente al derecho de autor
Una plataforma online de lectura y escritura popularmente conocida es *Wattpad*, cuyo código de vigilancia de seguridad en línea (watchdog Security Online) se explica que:

valoramos la dedicación y entrega que conlleva el proceso creativo; ayudar a los autores a proteger sus derechos es nuestra prioridad. Publicar las obras protegidas por derecho de autor de otras personas sin su consentimiento legal queda estrictamente prohibido, tal y como puede apreciarse en nuestros Términos de Servicio y Pautas de Contenido.

Como proveedores de servicios, también cumplimos con todas las provisiones especificadas por el Digital Millennium Copyright Act (“DMCA”). Nuestra política consiste en contestar de forma diligente y remover o deshabilitar todas aquellas notificaciones de alegada infracción a derechos de autor que puedan considerarse válidas (Wattpad.com).

Una de las controversias que surgen en esta plataforma está relacionada con el riesgo de que una obra sea plagiada, ya sea total o parcialmente, y que se adapte mediante prácticas como el “fanfiction” o “danganpad”. Además, estas adaptaciones pueden ser objeto de plagio por parte de páginas espejo ilegítimas, como “Ldlibro”. Esta página se autodenomina como una “plataforma de producción y distribución de libros”, pero muchos autores de Wattpad han informado que se trata de una página espejo no legítima que realiza copias exactas de archivos, datos e información, incluyendo los contenidos literarios de autores de la comunidad. Lo que es aún más problemático es que, al intentar abordar este problema, “Ldlibro” presenta una política de privacidad que da acceso a una web de contacto para presentar denuncias y solicitar la eliminación de libros. Sin embargo, al rellenar el formulario, este se redirige a una empresa completamente diferente llamada Zendesk. Por supuesto, el peligro de fraude se incrementa en este tipo de operaciones.

El riesgo asociado a esta plataforma afecta a los usuarios y lectores que deseen acceder a su contenido. Aunque la descarga gratuita está habilitada, antes de permitir la descarga, redirige a los usuarios a otra página web (que utiliza el mismo servidor) para solicitar una suscripción. Al mismo tiempo, envía un enlace de Paypal que supuestamente genera un “Token” para acceder al contenido. Sin embargo, en realidad, esto otorga acceso a los creadores de la plataforma a la cuenta del usuario, lo que constituye un delito de estafa. Este tipo de páginas ha existido durante un tiempo, y lo que dificulta llevar a cabo denuncias efectivas es la facilidad con la que cambian de dirección web, es decir, cierran una página y crean otra nueva. Esta es una de las situaciones que está particularmente socavando los derechos de autor en relación con los libros digitales, y hasta el momento, las normativas y organismos pertinentes no han encontrado una solución adecuada. Como resultado, los autores están librando esta lucha por implementar sus propias formas de defensa.

Aunque estas situaciones pueden verse como inconvenientes de pequeña magnitud, no dejan de ser conductas que vulneran el derecho del autor. Más allá de identificar un problema y establecer las normas que lo regulan, se debe ejercer presión y rigurosidad para evitar que la comunidad normalice tales actos como un comportamiento cotidiano. Las autoridades necesitan ejercer el debido control de estas problemáticas, aunque en la práctica esta

resulte ser una tarea compleja.

Otra dificultad, mencionada por la autora Akyra Guariato en una entrevista realizada en el marco de esta investigación es que, al crear una historia, la aplicación le pide al autor que escriba el nombre de sus protagonistas. Pese a esto, existe un caso en el cual una escritora sufrió el plagio de una de sus historias. El plagiario tomó sus ideas y cambió el nombre de sus personajes. Para dar solución a este robo, la autora envió un correo a la aplicación y los administradores de esta cancelaron la cuenta involucrada en el delito.

Lo anterior evidencia que Wattpad todavía no controla por completo los riesgos de plagio de las historias subidas a esta plataforma, es decir, la aplicación no tiene forma de detectar a los lectores que desean copiar una obra cambiando el nombre de los personajes o realizando alguna otra alteración. En palabras de la autora entrevistada, “diferente sería si la otra persona decidiera copiarlo y subirlo con los mismos nombres, allí, yo sí creo, Wattpad lo detectaría” (Guariato, comunicación personal, 31 de octubre de 2022). Guariato indica que no se puede evitar el plagio, pero señala que hay plataformas como Safecreative, que aportan un mayor grado de “protección.” Safecreative es una plataforma en línea para el registro de derechos de autor en formato digital, en el cual se pueden registrar obras literarias, música, dibujos y fotografías. Sumada a la protección en línea que la plataforma provee, al terminar la historia, esta debe registrarse ante una entidad nacional como la DNDA, que se ocupa de ofrecer un amparo legal para este producto creativo.

El uso desmedido que los usuarios le dan a las obras literarias y otras creaciones del intelecto humano en redes, tanto en Wattpad como en los demás medios de lectura y escritura digital, conlleva a que se desborde la capacidad de control y vigilancia por parte de las instituciones que deben protegerla. Para brindar seguridad a los escritores que directamente crean contenido digital, las plataformas han establecido sus políticas de seguridad y privacidad, a excepción de algunas que se guían por las políticas generales que establece la DNDA. Sin embargo, tal como lo señala Santiago (2008), las páginas webs y aplicaciones son áreas que dificultan la efectiva implementación de estas regulaciones, debido a que, en muchos escenarios, estas digitalizan, mezclan, alteran y transmiten las obras que circulan en internet. Resulta muy difícil determinar cuáles son las formas legítimas de explotación de dichas obras, a lo que se suma la falta de claridad con respecto a cuando las mismas están siendo copiadas o alteradas.

Uno de los intentos por proteger las obras en el mundo de la web lo constituye la herramienta de gestión de derechos digitales DRM (Digital Rights Management), la cual es definida por Fernández Molina (2009) como una tecnología de protección de contenidos digitales (libros, música, videos, etc.) mediante la cual las empresas pretenden controlar la distribución de dichos contenidos para asegurar el respeto de los derechos de autor y evitar las pérdidas económicas derivadas de su violación. Este sistema cuenta con mecanismos para impedir la modificación de la obra, garantizar la seguridad en la cadena de distribución hasta el cliente final, bloquear la libre descarga al equipo, etc. Ahora bien, para la editorial “Volar,” uno de los factores que dificulta la publicación de una obra en una plataforma digital es principalmente

el desconocimiento en el tema de protección de la obra. En Amazon, publicar una obra en digital es sencillo y también lo es en otras plataformas. No obstante, ni siquiera Amazon con su protección Digital Rights Management (DRM) o el sistema de gestión de derechos digitales, puede controlar la protección de una obra (J. Yiraldo, comunicación personal, 1 de noviembre del 2023).

Conclusiones

Las etapas que han transcurrido desde la invención de la imprenta hasta la era de Internet y los avances tecnológicos son un claro ejemplo de que las regulaciones colombianas y, en general, las regulaciones mundiales en materia de protección de derechos de autor no pueden mantenerse estáticas. Si el mundo evoluciona y las personas evolucionan, la legislación debe adaptarse rápidamente para estar alineada con su entorno. No debe haber vacíos o espacios en los que la falta de regulación o interpretación pueda desequilibrar los derechos de los ciudadanos, o en este caso, los derechos de los autores, quienes confían en que la ley protegerá sus creaciones de cualquier riesgo.

El proceso de digitalización ha planteado un desafío para la normativa colombiana. A pesar de los esfuerzos

regulatorios y de supervisión del Estado para contrarrestar las infracciones al derecho de autor, este trabajo ha analizado y destacado aspectos en los que la tecnología, en beneficio del avance en la producción, reproducción y distribución de obras literarias, desafía lo establecido por el Estado. Es esencial reconocer que la sociedad necesita una regulación integral que abarque todos los aspectos del derecho de autor, tanto en entornos convencionales como en el mundo digital.

El desarrollo tecnológico es un proceso continuo y en constante evolución. Reconocer que la sociedad contemporánea opera en dos escenarios, uno presencial y otro virtual, nos lleva a la conclusión de que la ley debe estar presente en ambos espacios y abordar todos los aspectos. La Internet no debe ser vista como un medio peligroso y poco confiable, ya que ofrece numerosas oportunidades y capacidades que pueden ser utilizadas de manera justa. La implementación adecuada de regulaciones que abarquen el ámbito digital garantizará un espacio seguro para los ciudadanos y usuarios, y permitirá identificar y abordar conductas que perjudican los derechos de los autores.

Según la información proporcionada por la DNDA, los derechos de autor para los libros y escritos publicados en Internet se protegen de la misma manera que aquellos que no han sido digitalizados. Sin embargo, continúan surgiendo infracciones que vulneran este derecho. Por lo tanto, es fundamental que el Estado vele por los derechos de autor y su propiedad intelectual, especialmente en un entorno en constante evolución tecnológica que genera nuevas situaciones que requieren protección. Esto implica la necesidad de contar con una legislación integral que aborde los derechos de autor en obras literarias tanto en formato físico como digital, adaptándose a los cambios constantes.

Referencias

- Barandiaran, X. (2003). *Cómo y por qué usar licencias Copyleft*. https://www.researchgate.net/profile/Xabier-Barandiaran/publication/228686634_Como_y_por_que_usar_licencias_Copyleft/links/53d6d37a0cf228d363ea8ad8/Como-y-por-que-usar-licencias-Copyleft.pdf
- Colombia y los derechos de autor en internet*. (2015, February 15). Informática Jurídica. Retrieved July 26, 2022, from, <https://www.informatica-juridica.com/trabajos/colombia-y-los-derechos-de-autor-en-internet/>
- Departamento de Propiedad Intelectual. (2019, 9 octubre). *El agotamiento del derecho de autor en el entorno digital. Una mirada a La Luz del Common Law y del Derecho*. <https://propintel.uexternado.edu.co/el-agotamiento-del-derecho-de-autor-en-el-entorno-digital-una-mirada-a-la-luz-del-common-law-y-del-derecho-continental-europeo/>
- Derechos de Autor ¿Cómo Proteger mis Derechos en Colombia?* (s. f.). Jurídicos Comerciales. <https://www.juridicoscomerciales.com/blog/derechos-de-autor-como-proteger-mi-propiedad-intelectual-en-colombia/>
- Dirección Nacional de Derecho de Autor Radicados No. 2-2022-93130 (20-10-2022) 09:46 am dep.: oficina asesora jurídica folios:10
- Dirección Nacional de Derechos de Autor (2010). *Manual de Derecho de Autor* (P. 6-7). Bogotá
- Fernández Molina, J. C. (2009). *Sistemas DRM*. <https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/seguridad/ciudadania-y-seguridad-tic/principios-legales/derechos-de-autor/sistemas-drm/>
- Galindo Díaz, L., Martínez Devia y Yáñez Otálora, R. (diciembre, 2013). Los derechos de autor en el entorno digital y el internet en Colombia: una mirada al estado del arte actual y sus principales problemas. *Revista GECTI*, 10.

- Lipszyc, D. (2017). *Derecho de autor y derechos conexos*. CERLALC.
- Departamento de Propiedad Intelectual. (2016, 21 septiembre). Batalla ganada para los derechos morales de los artistas: Decisión hito en Colombia. <https://propintel.uexternado.edu.co/batalla-ganada-para-los-derechos-morales-de-los-artistas-decision-hit-o-en-colombia/>
- LdeLibro: La web que piratea tu libro gratuito*. (2022, 6 octubre). Debianlu. Recuperado 16 de octubre de 2022, de <https://debianlu.com/literatura/ldelibro-la-web-que-piratea-tu-libro-gratuito>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f). Guía de Política de protección sobre la propiedad intelectual: eje derechos de autor. www.mineduacion.gov.co/articulos-336187_recurso_3.pdf
- Mo, A. (2019, 2 marzo). Monetizar relatos en Wattpad es casi imposible y sus autores nos explican por qué. WATmag. <https://www.thewatmag.com/negocio/monetizar-relatos-wattpad-casi-imposible-sus-autores-nos-explica-n-que>
- Odar, R. M. T. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 13(43), 10.
- OMPI. (2002, julio 3). *OMPI/PI/SEM/BOG/02/3: El Derecho de Autor en los Tratados Administrados por la OMPI y en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdos sobre los ADPIC)*. WIPO. Retrieved July 19, 2022, https://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_pi_sem_bog_02/ompi_pi_sem_bog_02_3.doc
- OMPI. (2011, febrero 25). *El Director General de la OMPI habla sobre el futuro del derecho de autor*. https://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2011/article_0005.html
- Preguntas frecuentes: Derecho de autor*. (s. f.-b). de https://www.wipo.int/copyright/es/faq_copyright.html
- Quecedo, R. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Redalyc.org.
- ¿Qué es la propiedad intelectual?* (2020). OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4528>
- DNDA (2020) Sentencia anticipada Rad. 1-2018-102266 <https://t.co/gfPVJaBPpW>
- Quiroga, A. F. (2015). Licencia de uso sobre derechos de autor. <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/andres-felipe-quiroga-511176/licencia-de-uso-sobre-derechos-de-autor-2317471>
- Security check*. (s. f.). <https://support.wattpad.com/hc/es/articles/204471770-Reportando-Infracciones-al-derecho-de-autor>
- Serna, J. (23 de abril de 2009). La utilización de las obras en el entorno digital. Seminario de Derecho de Autor “una mirada al sector audiovisual y al entorno digital”, Medellín, Colombia.
- Tres pasos para registrar sus libros en Colombia* | Centro Colombiano de Derechos Reprográficos – CDR. (s. f.). <https://cdr.com.co/2018/12/tres-pasos-para-registrar-sus-libros-en-colombia/>
- Universidad católica Luis Amigó (s.f) políticas de derechos de autor. www.ucatolicaluisamigo.edu.co
- Vercelli, A., & Marotias, A. (2007). Guía de licencias Creative Commons. *Consultado en enero, 26, 2021*
- Woolcott, O., & Cabrera, K. (2018, mayo). *Las infracciones al Derecho de Autor en Colombia. Algunas reflexiones sobre las obras en internet y la influencia de nuevas normativas*. Scielo.